



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

REANUDACION AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

JOSE GERMAN QUIÑONES FERNANDEZ CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP- RADICACIÓN 2016 - 00341

En Ibagué, siendo las nueve y cincuenta y cinco de la mañana (09:55 a.m.), de hoy once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en la audiencia de pruebas del treinta (30) de mayo de 2018, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a reanudar la audiencia establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante: ANA SOFIA ALEMAN SORIANO quien se encuentra reconocida como apoderada judicial de la parte actora.

Parte demandada: ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte demandada.

Ministerio Público: Dr. YEISON RENE SANCHEZ BONILLA Procurador 105 Judicial en lo Administrativo. No asistió.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS**

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En la pasada audiencia de pruebas se efectuó un requerimiento al Subdirector de Defensa Judicial Pensional de la UGPP para que rindiera de manera clara, precisa y detallada informe donde señalara la razón por la cual se efectuó en el mes de julio de 2015 el pago de \$13.236.640 pesos a favor del señor **JOSE GERMAN QUIÑONES FERNANDEZ** cuando éste se retiró del servicio en el mes de noviembre del año 2014, y su mesada pensional ascendía a \$644.300 pesos, existiendo una diferencia alrededor de más o menos \$10.000.000 de pesos entre lo que le pagaron y al parecer le debieron haber pagado como retroactivo.

Al respecto, la apoderada de la parte demandada por medio de oficio radicado el 14 de junio de 2018 remite memorando No. 201814200736213 del 07 de junio de 2018 donde indica que en la nómina del mes de julio de 2015 *se reportó la mesada pensional de julio de 2015 junto con las mesadas causadas y no pagadas (reportadas en cero según el historio de pagos adjunto).*

En tal sentido hace la relación de mesadas causadas y no pagadas, señalando los meses de septiembre octubre, noviembre, mesada adicional noviembre y diciembre 2013, por valor de \$2.947.500 pesos; mesadas de enero a diciembre de 2014 incluidas adicionales por valor de \$.8.624.000 pesos, y mesadas de enero, febrero, marzo y abril de 2015 por valor de \$2.577.400 pesos más mesada del mes de abril de 2015, para un valor total de **\$14.793.250 pesos, y con descuentos de salud de retroactivo y mesada de julio de 2015, un total de 13.236.640 pesos**

La anterior información fue allegada de nuevo por medio de oficio del 12 de junio de 2018 suscrito por el Subdirector de Defensa Judicial Pensional – UGPP – y oficio del 26 de junio de 2018, folios 48-91 Cuaderno No. 03 Pruebas de Oficio.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Los anteriores documentos son incorporados al expediente y quedan a disposición de las partes con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, y hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y términos dispuestos en la ley.

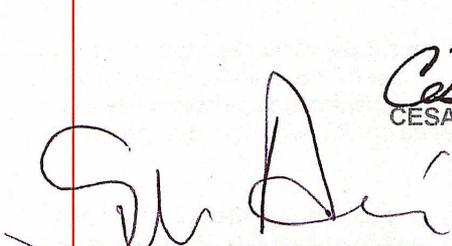
En atención a la anterior información y conforme lo manifestado por el Municipio de Ibagué en la pasada audiencia de pruebas, folio 46 – 47 Cuaderno No. 03 Pruebas de Oficio, encuentra el Despacho que dentro del periodo comprendido entre el mes de septiembre de 2013 hasta el mes de junio de 2015, al señor **JOSE GERMAN QUIÑONES FERNANDEZ** se le pagó salarios por estar en servicio activo y por éste mismo tiempo se le pagó un retroactivo de **13.236.640 pesos**, pero en ningún momento la UGPP rinde explicación de la razón por la cual procedió a realizar dicho pago del retroactivo.

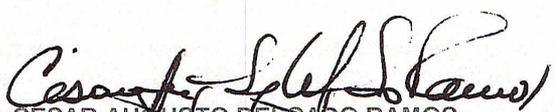
En este orden de ideas, y al evidenciarse que al señor **JOSE GERMAN QUIÑONES FERNANDEZ** se le efectuó un doble pago – salarios y mesada pensional – por un mismo tiempo de servicio, el Despacho en razón a ello y en ejercicio de los deberes y poderes de ordenación e instrucción asignados por la ley, procederá a requerir conjuntamente a la parte demandada – UGPP – y al Municipio de Ibagué para que rinda explicación clara y precisa de las razones por la cuales se efectuaron dichos pagos, a efectos de adoptar las medidas procedentes y pertinentes respecto de dicha situación al momento de emitir sentencia de fondo que ponga fin a la instancia, respecto a la sostenibilidad financiera del sistema pensional de que trata el acto legislativo No. 1 de 2005 y establecer las responsabilidades a que haya lugar.

En tal sentido, se **requiere** a la parte demandada – UGPP Subdirector de Defensa Judicial Pensional – y al Municipio de Ibagué para que de manera inmediata rindan explicación clara y precisa de las razones por la cuales se efectuó doble pago - salarios y mesada pensional – al señor **JOSE GERMAN QUIÑONES FERNANDEZ C.C. No. 14.203.187** durante el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 2013 hasta el mes de junio de 2015, evitando respuestas evasivas, generales o abstractas. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

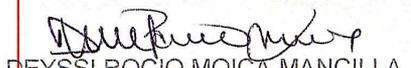
En razón a tales requerimientos, se hace necesario suspender la presente audiencia de pruebas, y para reanudarla se fija el próximo **tres (03) de octubre de 2018 a las once (11:00 am) de la mañana.** Esta decisión queda notificada en estrados.

Se termina la audiencia siendo las diez y tres de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ANA SOFIA ALEMAN SORIANO
Parte demandante.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


ANA MILNEA RODRIGUEZ ZAPATA
Parte demandada


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria